R.M 175/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de la Dirección General Municipal Of. N° 437/2019, a través del cual en fecha 10 de abril de 2019, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional para Gestionar el Procedimiento de Conciliación Administrativa de Delimitación Intradepartamental entre los Municipios de Santa Cruz de la Sierra y La Guardia.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 269, parágrafo II. La creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley y su Artículo 297, parágrafo II. Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 16. (Modificación y Delimitación de Unidades Territoriales). Parágrafos I. La modificación y delimitación de las unidades territoriales está sujeta a lo dispuesto en la ley que regula las condiciones y procedimientos para el efecto y II. La creación de nuevas unidades territoriales, que cumplan con los requisitos establecidos por Ley, implica la modificación y delimitación simultánea de las unidades territoriales de las que se desprenden; y su Artículo 72. (Cláusula Residual). Las competencias no incluidas en el texto constitucional de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, serán atribuidas al nivel central del Estado y éste definirá mediante Ley su asignación de acuerdo al Parágrafo I del mismo Artículo.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°123/2014, de Convenios y Contratos Municipales, en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente Ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, Numeral 7, indica que el Concejo Municipal tiene como facultades: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. Artículo 26, numeral 25, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley N° 339, Ley de Delimitación de Unidades Territoriales de 31 de Enero de 2013, en su Artículo 1.- (Objeto de la Ley). La presente Ley tiene por objeto establecer el procedimiento para la delimitación de unidades territoriales; Artículo 2.- (Asignación Competencial). Se asigna la competencia de delimitación de las unidades territoriales como competencia exclusiva del nivel central del Estado, establecida en el parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, y la cláusula residual establecida en el Artículo 72 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; y su Artículo 28.- (Autoridades Facultadas), parágrafo I. Están facultadas para solicitar la delimitación interdepartamental, intradepartamental y de territorios indígena originario campesinos, como unidad territorial, las siguientes: a. Las gobernadoras o los gobernadores de los departamentos, cuando se trate de límites interdepartamentales; b. Las Alcaldesas o los Alcaldes de las unidades territoriales municipales involucradas en los procedimientos de conciliación administrativa de límites intradepartamentales; c. Las autoridades propias de los pueblos indígena originario campesinos, cuando se trate de autonomías indígena originario campesinas; y el parágrafo II. Las autoridades anteriormente citadas deberán atender de manera inmediata a las solicitudes de delimitación realizadas por los habitantes que se encuentran en un área en conflicto de límites.

Que, el Decreto Supremo N° 1560 que Reglamenta a la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, en su Artículo 1.- (Objeto). El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 339, de 31 de enero de 2013, de Delimitación de Unidades Territoriales, estableciendo los procedimientos administrativos en todas sus etapas para la delimitación de unidades territoriales interdepartamentales e intradepartamentales; Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). El presente Decreto Supremo se aplica al nivel central del Estado, Órganos Ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Órganos Ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Municipales, instituciones públicas, autoridades legítimas de las comunidades y vecinos; estableciendo sus responsabilidades y su Artículo 66.- (Presentación y Contenido de la Solicitud), parágrafo I. La solicitud de delimitación por límite y/o tramo intradepartamental deberá ser presentada por la alcaldesa o alcalde y/o autoridades propias de los pueblos indígena originario campesinos, cuando se trate de autonomías indígena originario campesinas, ante la gobernadora o gobernador y el parágrafo III. La propuesta técnica oficial de delimitación deberá ser elaborada en forma impresa y digital por un profesional habilitado y contendrá la siguiente documentación: a. Convenios, Actas de Conciliación u otro documento de respaldo que sirva para la delimitación de la unidad territorial, cuando corresponda; b. Fotocopias legalizadas o fotocopias simples de las normas legales que sustenten la creación o existencia de la unidad territorial; c. Mapa referencial de ubicación de la unidad territorial según la ex división político administrativa de Bolivia sobre mapas topográficos oficiales editados por el Instituto Geográfico Militar a escala 1:50.000, en caso de no existir ésta, a escala 1:100.000; d. Identificación y descripción de la toponimia cuando se trate de elementos físicos, arcifinios o naturales del límite solicitado; e. Mapa y cobertura digital de tramo y vértices codificados en formato SIG; f. Listado de coordenadas geodésicas y UTM, de acuerdo a formato establecido en las normas técnicas, en hoja electrónica; g. Listado con coordenadas georreferenciadas de las comunidades, localidades y poblaciones que se encuentran dentro de la unidad territorial, en hoja electrónica; h. Compromiso de pago para los trabajos de demarcación.

Que, cursa "Convenio Interinstitucional para Gestionar el Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación Intradepartamental de las Unidades Territoriales de los Municipios de Santa Cruz de la Sierra y la Guardia.

Quinta. (Objeto del Convenio).- El presente Convenio Interinstitucional es de carácter provisional, que en su momento será parte de la documentación y requisitos para la presentación de la propuesta técnica de delimitación entre ambos municipios, este convenio tiene por objeto lo siguiente:

I. Definir las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas, que en lo sucesivo permitan gestionar el procedimiento de conciliación administrativa, para la delimitación territorial entre los municipios de Santa Cruz de la Sierra y La Guardia, cuyo procedimiento será instaurado por cualquiera de las Partes ante la instancia departamental competente, en cualquier momento, conforme a lo establecido en la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales. El Decreto Supremo N° 1560, el Decreto Supremo N° 2960, y la Resolución Ministerial N° 057/2013, Normas Técnicas del Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación de Unidades Territoriales, y demás normativas legales aplicables.

II. Establecer propuesta de trazos de tramos provisionales para la posterior definición de límite jurisdiccional, con coordenadas de proyección UTM y georreferenciada al sistema de referencia WGS-84, adjuntando el plano representativo de los tramos como parte integrante del presente Convenio.

III. Establecer mecanismos conjuntos para la aplicación de la Ley N° 247 de Regularización de Derecho propietario, modificada por la Ley N° 803 de fecha 9 de mayo de 2016 y el Decreto Supremo N° 2841, y demás normativas legales aplicables, en lo que corresponda.

IV. Formalizar en lo sucesivo la propuesta de delimitación intradepartamental, ante la Autoridad Departamental Competente, para que se considere en el respectivo procedimiento de conciliación administrativa, lo acordado provisionalmente en el presente convenio.

Que, se tiene de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas el Informe Técnico N° 005/2019 de fecha 04 de abril de 2019, emitido por el Arq. Oscar R. Angulo Pacheco – Jefe Dpto. de Límites y Gestión Metropolitana, dirigido a la Arq. Sandra Velarde Casal – Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, vía Arq. Ruvi Suárez Subirana – Directora de Planificación Integral, vía Arq. Cristian Colque Herbas – Sub-Director de Límites y Gestión Metropolitana, REF.: Informe para la Consideración del "Convenio Interinstitucional para Gestionar el Procedimiento de Conciliación Administrativa de Delimitación Intradepartamental entre los Municipios de Santa Cruz de la Sierra y La Guardia", que en su Recomendación dice: Consecuentemente en función a lo descrito precedentemente, recomienda al Señor Alcalde Municipal tenga a bien considerar el presente proyecto de "Convenio Interinstitucional para Gestionar el Procedimiento de Conciliación Administrativa de Delimitación Intradepartamental entre los Municipios de Santa Cruz de la Sierra y La Guardia" y proceda a la firma tomando en cuenta el Informe Legal realizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realizado mediante Comunicación Interna N° 1082/2018 y el Informe Técnico C.I. DLAPU N° 103/2018;

dicho Convenio permita viabilizar el proceso de delimitación intradepartamental entre ambos Municipios.

Que, Cursa Informe Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos C.I. N° 1082/2018 de fecha 27 de julio de 2018, emitido por Abg. Maritza Castro - Jefe Dpto. Técnica Normativa Desarrollo Normativo y Abg. Nelson Vidal Rossel - Asesor Legal, dirigido a la Arq. Sandra Velarde Casal - Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, vía Abg. Silvia Arispe Liaños - Directora General de Asuntos Jurídicos, vía Abg. Liliana Lijerón Columba - Sub-Directora de Asuntos Jurídicos, REF.: Sobre Proyecto de Convenio Interinstitucional para Gestionar el Procedimiento de Conciliación Administrativa para la Delimitación Intradepartamental entre los Municipios de Santa Cruz de la Sierra y La Guardia.

III. Principales Normas que hacen referencia a la Forma Territorial y el Trazo de los Límites del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

En consecuencia el procedimiento de delimitación territorial entre el Municipio de Santa Cruz de la Sierra y el Municipio de La Guardia, que se pretende instaurar en lo sucesivo, ante la Autoridad Departamental competente, tendrá que tener como base legal todo aquel marco legal antes señalado, como también las demás normativas legales vigentes y que sean aplicables para este fin y entre los documentos que se adjuntarán y presentarán podrá estar también el referido Convenio debidamente formalizado.

IV. Aspectos Centrales del Contenido Jurídico del Proyecto de Convenio Interinstitucional para Gestionar el Procedimiento de Conciliación Administrativa de Delimitación Intradepartamental entre los Municipios de Santa Cruz de la Sierra y La Guardia.

Según lo expresado en los párrafos anteriores que conforman la cláusula referida al objeto del citado convenio, tienen un carácter provisional, preliminar y referencial, que servirá para ser sustanciado conjuntamente con los demás documentos requeridos en el procedimiento de delimitación intradepartamental a instaurarse, conforme a las mencionadas disposiciones legales; es decir que los aspectos técnicos estipulados en dicho proyecto de convenio, como trazos, líneas de delimitación, coordenadas entre otros, probablemente serán modificados ya sea de manera total o parcial, debido a los efectos que surtirá dicho procedimiento; por consiguiente el procedimiento a aplicar no tendrá como fin el de homologar dicho convenio, sino que es un instrumento o herramienta más que será considerado en la sustanciación del procedimiento de delimitación, cuando este sea formalmente instaurado ante la autoridad conciliatoria departamental.

En cuanto a la formalización especifica del Convenio Interinstitucional de la referencia, se tiene que este encuentra su base legal, principalmente en las normativas que se citan en el presente informe y en las competencias y atribuciones de las autoridades municipales, facultadas para solicitar la delimitación intradepartamental, de lo cual se infiere que la viabilidad de presentar un Convenio Interinstitucional para Gestionar la Delimitación Interdepartamental, ante la autoridad conciliatoria competente, dicho convenio en su momento tendrá que ser suscrito para su validez y eficacia, por ambos Alcaldes Municipales de los referidos municipios.

Que, Mediante Informe Técnico de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas la Comunicación Interna C.I. D.L.A.P.U. N° 103/2018 de fecha 06 de julio de 2018, emitido por el Arq. Oscar Angulo Pacheco – Jefe Dpto. Límite Área Perimetral Urbana, dirigido a la Abg. Silvia Arispe Liaños – Directora General de Asuntos Jurídicos, vía Arq. Sandra Velarde Casal – Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, vía Arq. Rosemery Ribera Cabrera – Directora de Límites y Normativa Territorial, REF.: Emite Informe Técnico solicitado mediante C.I. N° 457/2018.

Se concluye que la propuesta de delimitación es técnicamente viable, sujeta a valoración legal por parte de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, conforme a procedimiento establecido para el Órgano Ejecutivo de nuestro Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Cabe reiterar que la línea de delimitación provisional entre los Municipios de Santa Cruz de la Sierra y La Guardia, está sujeta a aprobación por las autoridades facultadas y legítimas dentro de un proceso de conciliación administrativa intradepartamental para delimitar dichas unidades territoriales de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales y su Decreto Supremo Reglamentario N° 1560.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

R E S U E L V E:

Primero.- Aprobar el Convenio Interinstitucional para Gestionar el Procedimiento de Conciliación Administrativa de Delimitación Intradepartamental entre los Municipios de Santa Cruz de la Sierra y La Guardia, a los fines de dar solución a los conflictos limítrofes que existe entre ambos Municipios, y que tiene por objeto definir las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas, que en lo sucesivo permitan gestionar el procedimiento de conciliación administrativa; establecer propuestas de trazos de tramos provisionales; establecer mecanismos conjuntos para la aplicación de la Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario y formalizar la propuesta de límite jurisdiccional provisional acordado.

Segundo.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 10 de mayo de 2019

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Lic. Carlos Andrés Gallardo Ulloa
CONCEJAL SECRETARIO a.i.